



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE



ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 65	2
ACUERDO NÚMERO 66	12
ACUERDO NÚMERO 67	19
ACUERDO NÚMERO 68	24
ACUERDO NÚMERO 69	30
ACUERDO NÚMERO 71	36
ACUERDO NÚMERO 72	46
ACUERDO NÚMERO 73	52

BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 26 de Abril del 2019

AÑO II
No. 004
TOMO: I





- Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal
- C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora
- C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor
- Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López
Tercera Regidora
- C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor
- C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora
- C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor
- C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora
- C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor
- C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora
- C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor
- C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que
Décimo Primer Regidor
- Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos
- C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda
- C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica



LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 65

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN.

PRECEDENTE:

VISTOS: La iniciativa planteada por el **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, a solicitud de la **C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL**, la cual contiene el proyecto para la resolución de carácter general mediante la cual se condonan recargos, multas y gastos de ejecución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones municipales previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, en los porcentajes, plazos y condiciones que se indican en el mismo; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó al Lic. Eliseo Fernández Montúfar la presentación de la iniciativa de proyecto para la resolución de carácter general mediante la cual se condonan recargos, multas y gastos de ejecución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones municipales previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, en los porcentajes, plazos y condiciones que se indican en el mismo, **cuyos resolutivos principales** se transcriben:

PRIMERO. - La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes con la finalidad de que cumplan sus obligaciones fiscales, en la inteligencia que se condona exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución, a modo que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos de ejercicios anteriores, incluyendo el actual, respecto de los conceptos siguientes:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- I. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de la omisión de pago del derecho por el servicio de aseo y limpia por recolección de basura, en su modalidad de: I.- Domiciliario (residencial, media, popular e interés social, precaria) y II.- Comercial, industrial y de prestación de servicios, previsto en los artículos 85 fracciones I y II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 73 fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.
- II. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivadas de la omisión de contar con las licencias de funcionamiento de giros para actividades comerciales, industriales, bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o semifijos, previstas en el artículo 4 fracciones IV y IX inciso e) punto 1), en relación con el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- III. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de la omisión de pago del impuesto predial, previsto en los artículos 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. - El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y hasta el 30 de septiembre de 2019.

2.- Que una vez analizada la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones 3 edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV. El artículo 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, le otorga facultades al Presidente Municipal para emitir mediante resoluciones de carácter general, el otorgamiento de estímulos fiscales, así como para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

- V. Que una vez analizado el proyecto de condonación de recargos, multas y gastos de ejecución derivado del pago de impuestos, derechos y contribuciones propuesto por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, a solicitud de la Tesorera Municipal, C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, esta Comisión de Hacienda considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado que de esta forma se incentiva la economía social, así como su crecimiento y permanencia; ya que la misma crisis económica ha dejado en estado de vulneración a los personas física y morales, frente a sus obligaciones fiscales en relación al pago de impuestos sobre el patrimonio y al pago de derechos relacionados con servicios elementales como el de aseo y limpia por recolección de Basura; así también, al aumentar el gasto del comerciante al momento de realizar el trámite, se inhibe la formalidad, puesto que se agrega una condicionante económica, por lo tanto se rezaga aún más el proceso de licencia en espera de tener la capacidad de cubrir los costos adicionales implícitos producidos por la tardanza. El impacto económico de la multa por trámite tardío de la renovación de licencia de funcionamiento a los comerciantes tiene como consecuencia la imposibilidad de terminar su trámite a pesar de haber cumplido con los requisitos y pagos de impuesto y servicios previos que marca la ley, debido a que en la mayoría de los casos la sanción económica excede el costo de la licencia de funcionamiento. El apoyo a las personas físicas y morales, a través de la autorización de la propuesta les provee de una mayor seguridad y confianza en la autoridad municipal, evidenciando la disposición de dar certidumbre y soporte a los ciudadanos campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, a solicitud de la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, para la emisión de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan recargos, multas y gastos de ejecución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones municipales previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, en los porcentajes, plazos y condiciones que se indican en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión correspondiente.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- La propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, realizada por conducto de la Tesorería Municipal a fin de emitir la resolución de carácter general mediante la cual se condonan recargos, multas y gastos de ejecución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones municipales previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, en los porcentajes, plazos y condiciones que se indican; se ajusta a los supuestos que se enuncian:

a).- Que en términos del artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

b).- Que uno de los propósitos fundamentales del H. Ayuntamiento de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

c).- Que ante la moderada economía del país, consecuencia de la inestable economía internacional que impacta en el desarrollo interno, es necesario estimular a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

d).- Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación de los derechos, impuestos y contribuciones relacionadas con el servicio de aseo y limpia por recolección de basura, en su modalidad de: I.- Domiciliario (residencial, media, popular e interés social, precaria) y II.- Comercial, industrial y de prestación de servicios, previsto en los artículos 85 fracciones I y II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 73 fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019; las licencias de funcionamiento de giros para actividades comerciales, industriales, bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o 5 semifijos, previstas en el artículo 4 fracciones IV y IX inciso e) punto 1), en relación con el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y el impuesto predial, previsto en los artículos 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

e).- Que los artículos 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y 3 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de pedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad; así como para condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, debiendo recaer acuerdo escrito debidamente motivado sobre el particular.

f).- Que en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, faculta al H. Ayuntamiento de Campeche a través de la Tesorería Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone recargos y gastos de ejecución



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que se consideren convenientes; así como también podrá otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamiento preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Bajo ese contexto es procedente expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO. - La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes con la finalidad de que cumplan sus obligaciones fiscales, en la inteligencia que se condonan exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución, a modo que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos de ejercicios anteriores, incluyendo el actual, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de la omisión de pago del derecho por el servicio de aseo y limpia por recolección de basura, en su modalidad de: I.- Domiciliario (residencial, media, popular e interés social, precaria) y II.- Comercial, industrial y de prestación de servicios, previsto en los artículos 85 fracciones I y II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 73 fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.
- II. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivadas de la omisión de contar con las licencias de funcionamiento de giros para actividades comerciales, industriales, bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o semifijos, previstas en el artículo 4 fracciones IV y IX inciso e) punto 1), en relación con el 6 artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- III. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de la omisión de pago del impuesto predial, previsto en los artículos 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. - El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y hasta el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, multas y gastos de ejecución de los que se solicite la condonación, ante la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal de Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro de un plazo de 15 días.



De igual forma, aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultado de requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal de Campeche, y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o éste se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal de Campeche, ubicada en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, y deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por la falta de pago oportuno, dentro de la vigencia de la presente resolución, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta a la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal de Campeche, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando su personalidad, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a multas, recargos y gastos de ejecución de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer al contribuyente, se lleve a cabo a través de la presentación de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea notificada la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento del pago, no procederá la resolución con la que se otorguen los beneficios, y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el artículo 19 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

CUARTO.- Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad ante la cual se realizó el convenio para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución.

QUINTO.- Los contribuyentes que tengan en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente Resolución, para lo cual deberán presentar ante la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal de Campeche, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación anterior, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de Recaudación adscrita a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Campeche, para la integración de su expediente respectivo.



SÉXTO.- En el caso de los contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún medio de defensa la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y, para acreditar lo anterior, presentarán ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca de la solicitud o medio de defensa.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que soliciten la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten el escrito de desistimiento que refieren los puntos resolutivos QUINTO y SEXTO, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO.- Los beneficios que se confieren a la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

NOVENO.- No procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO.- No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas Federales no Fiscales.

UNDÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN.**

SEGUNDO: Se aprueba emitir la presente Resolución que tiene por objeto apoyar a los contribuyentes con la finalidad de que cumplan sus obligaciones fiscales, en la inteligencia que se condonan exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución, a modo que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos de ejercicios anteriores, incluyendo el actual, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de la omisión de pago del derecho por el servicio de aseo y limpia por recolección de Basura, en su modalidad de: I.- Domiciliario (residencial, media, popular e interés social, precaria) y II.- Comercial, industrial y de prestación de servicios, previsto en los artículos 85 fracciones I y II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 73 fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.
- II. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivadas de la omisión de contar con las licencias de funcionamiento de giros para actividades comerciales, industriales, bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o semifijos, previstas en el artículo 4 fracciones IV y IX inciso e) punto 1), en relación con el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

- III. Condonación del 100% de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de la omisión de pago del impuesto predial, previsto en los artículos 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

TERCERO. - El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y hasta el 30 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los 9 beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, multas y gastos de ejecución de los que se solicite la condonación, ante la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal de Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro de un plazo de 15 días.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019

Segundo: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los veintiséis días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RUBRICA).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RUBRICA).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 66

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA REFORMAR LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 176 EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

ANTECEDENTES

A).- A propuesta del **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, se envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche la iniciativa para reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce.

B).- Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, y previas sesiones de la comisión, se emitió el dictamen correspondiente para ser turnado al Cabildo en la Sesión correspondiente.

C).- La iniciativa promovida por el C. Presidente Municipal, en lo conducente refiere: Que con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche presentó una iniciativa para reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce.

D).- Que el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, establece lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA 2 INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA REFORMAR LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

NÚMERO 176 EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce; esta Comisión Edilicia de Hacienda se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante Sesión Solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

B).- Que con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche presentó una iniciativa para reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las 3 comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que una vez analizada la propuesta para reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce; se advierte que en dichos lineamientos, tratándose de la Pensión Voluntaria se exige como requisitos mínimos que el solicitante cuente con treinta años de servicios (hombres), veintiocho años tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad; sin embargo, al realizar un análisis comparativo con la pensión equivalente que otorga el artículo 60 fracción II de



la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, tenemos que por la misma Pensión Voluntaria se exigen treinta años de servicios, sin límite de edad, lo que implica que en la práctica un trabajador podría acceder a la pensión voluntaria otorgada por el ISSSTECAM al haber alcanzado la antigüedad laboral con igual número de aportaciones, aún sin alcanzar los cincuenta y cinco años de edad; pero dado que los Lineamientos municipales exigen una edad mínima de 55 años, se posterga el derecho del trabajador a acceder a la pensión complementaria municipal, constriéndolo a prolongar su vida activa laboral en perjuicio de sus derechos adquiridos mediante la Ley del ISSSTECAM; por otra parte, tratándose de pensiones de viudez y orfandad los Lineamientos municipales exigen a los beneficiarios acreditar que no cuentan con pensión alguna otorgada por el IMSS, lo que vulnera sus derechos, dado que los beneficiarios de dichas pensiones resultan ser el sector más vulnerable del sistema pensionario, y condicionar el otorgamiento de la pensión complementaria prevista en los Lineamientos a no contar con pensión alguna del IMSS, resulta ser injusto e incongruente con el objeto de las pensiones municipales que consiste en que el Municipio cubra la diferencia entre las pensiones del ISSSTECAM y el IMSS, hasta alcanzar los montos pensionarios previstos en tales lo lineamientos, que en ningún momento podrán ser superiores a las percepciones del trabajador estando en activo; por tal razón se considera procedente reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, únicamente respecto a los requisitos de los trabajadores para acceder a la Pensión Voluntaria y a los requisitos de los beneficiarios de las pensiones de viudez y orfandad para comprobar su supervivencia; para quedar en los términos siguientes:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la 4 documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada...” Se ratifican los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, en todo lo que no fue objeto de la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar de reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; C. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

D).- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del **Lic. Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, consiste en uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes; mediante la reforma a los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce.

E).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; dado que, tal como consta en la iniciativa del Presidente Municipal, en dichos lineamientos, tratándose de la Pensión Voluntaria se exige como requisitos mínimos que el solicitante cuente con treinta años de servicios (hombres), veintiocho años tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad; sin embargo, al realizar un análisis comparativo con la pensión equivalente que otorga el artículo 60 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, tenemos que por la misma Pensión Voluntaria se exigen treinta años de servicios, sin límite de edad, lo que implica que en la práctica un trabajador podría acceder a la pensión voluntaria otorgada por el ISSSTECAM al haber alcanzado la antigüedad laboral con igual número de aportaciones, aún sin alcanzar los cincuenta y cinco años de edad; pero dado que los Lineamientos municipales exigen una edad mínima de 55 años, se posterga el derecho del trabajador a acceder a la pensión complementaria municipal, constriñéndolo a prolongar su vida activa laboral en perjuicio de sus derechos adquiridos mediante la Ley del ISSSTECAM; por otra parte, tratándose de pensiones de viudez y orfandad los Lineamientos municipales exigen a los beneficiarios acreditar que no cuentan con pensión alguna otorgada por el IMSS, lo que vulnera sus derechos, dado que los beneficiarios de dichas pensiones resultan ser el sector más vulnerable del sistema pensionario, y condicionar el otorgamiento de la pensión complementaria prevista en los Lineamientos a no contar con pensión alguna del IMSS, resulta ser injusto e incongruente con el objeto de las pensiones municipales que consiste en que el Municipio cubra la diferencia entre las pensiones del ISSSTECAM y el IMSS, hasta alcanzar los montos pensionarios previstos en tales lineamientos, que en ningún momento podrán ser superiores a las percepciones del trabajador estando en activo; por tal razón se considera aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda para reformar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, únicamente respecto a los requisitos de los trabajadores para acceder a la Pensión Voluntaria y a los requisitos de los beneficiarios de las pensiones de viudez y orfandad para comprobar su supervivencia; para quedar en los términos siguientes:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada...”

Debiéndose ratificar los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, en todo lo que no fue objeto de la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA REFORMAR LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 176 EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDO: Se reforman los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, para quedar en los términos siguientes:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada...”

TERCERO: Se ratifican los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo número 176 en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, en todo lo que no fue objeto de la presente reforma.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 26 días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena 7 Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RUBRICA).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RUBRICA).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 67

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION CIVIL “LIONS CLUBS INTERNATIONAL”, EN EL MARCO DE LA CUARTA JUNTA DE GABINETE Y LA LXX CONVENCION DISTRITAL DEL EJERCICIO SOCIAL 2018-2019 QUE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DÍA 2 DE MAYO DE 2019.

PRECEDENTE

A).- A iniciativa del **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, se presentó ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la iniciativa para declarar visitantes distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACION CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL** en el marco de la Cuarta Junta de Gabinete y la LXX Convención Distrital del Ejercicio Social 2018-2019 que celebrará la citada Asociación Civil en esta ciudad de San Francisco de Campeche.

B).-Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, y previas sesiones de la comisión, se emitió el dictamen correspondiente para ser turnado al Cabildo en la Sesión correspondiente.

C).- La iniciativa promovida por el C. Presidente Municipal, en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 32 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; propongo a este H. Cuerpo Colegiado, declarar en Sesión Solemne de Cabildo, Visitantes Distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACION CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL** en el marco de la Cuarta Junta de Gabinete y la LXX Convención Distrital del Ejercicio Social 2018-2019 que celebrará la citada Asociación Civil en esta ciudad de San Francisco de Campeche.

D).- Que el dictamen de la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, establece lo siguiente:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL EN EL MARCO DE LA 2 CUARTA JUNTA DE GABINETE Y LA LXX CONVENCIÓN DISTRITAL DEL EJERCICIO SOCIAL 2018-2019 QUE CELEBRARÁ LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para declarar en sesión solemne de cabildo, visitantes distinguidos a los integrantes de la ASOCIACION CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL en el marco de la Cuarta Junta de Gabinete y la LXX Convención Distrital del Ejercicio Social 2018-2019 que celebrará la citada Asociación Civil en esta ciudad de San Francisco de Campeche; esta Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

B).- Que con la finalidad de incentivar la participación ciudadana hacia las diversas organizaciones de la sociedad civil, el C. Presidente Municipal, envió la iniciativa para la declaración en sesión solemne de cabildo, de visitantes distinguidos a los integrantes de la ASOCIACION CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL en el marco de la Cuarta Junta de Gabinete y la LXX Convención Distrital del Ejercicio Social 2018-2019 que celebrará la citada Asociación Civil en esta ciudad de San Francisco de Campeche el día 2 de mayo de 2019; misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, misma que quedó integrada por los CC. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor y Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Turismo, Cultura y Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

IV.- Que una vez analizada la propuesta para declarar en Sesión Solemne de Cabildo, Visitantes Distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACIÓN CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL** en el marco de la Cuarta Junta de Gabinete y la LXX Convención Distrital del Ejercicio Social 2018-2019 que celebrará la citada Asociación Civil en esta ciudad de San Francisco de Campeche, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado que de esta forma se incentiva la participación ciudadana en las diversas organizaciones de la sociedad civil, y se brinda reconocimiento a Organizaciones No Gubernamentales con fines altruistas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta de **DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL EN EL MARCO DE LA CUARTA JUNTA DE GABINETE Y LA LXX CONVENCIÓN DISTRITAL DEL EJERCICIO SOCIAL 2018-2019 QUE CELEBRARÁ LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DÍA 2 DE MAYO DE 2019**, en los términos descritos en la iniciativa planteada.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; C. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, SEGUNDO REGIDOR; C. SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA. (RUBRICAS).

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

D).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE 4 MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN**



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL EN EL MARCO DE LA CUARTA JUNTA DE GABINETE Y LA LXX CONVENCION DISTRITAL DEL EJERCICIO SOCIAL 2018-2019 QUE CELEBRARÁ LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DÍA 2 DE MAYO DE 2019.

SEGUNDO: Se aprueba otorgar la distinción de Visitantes Distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACIÓN CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL** en el marco de la Cuarta Junta de Gabinete y la LXX Convención Distrital del Ejercicio Social 2018-2019 que celebrará la citada Asociación Civil en esta ciudad de San Francisco de Campeche el día 2 de mayo de 2019.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los veintiséis días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION CIVIL LIONS CLUBS INTERNATIONAL EN EL MARCO DE LA CUARTA JUNTA DE GABINETE Y LA LXX CONVENCION DISTRICTAL DEL EJERCICIO SOCIAL 2018-2019 QUE CELEBRARÁ LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DÍA 2 DE MAYO DE 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, **que se emitieron TRECE votos a favor.**

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 68

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTE DISTINGUIDO Y ENTREGARLE LA LLAVE DE LA CIUDAD, AL EXCELENTÍSIMO. EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA SANG IL KIM, POR LA APORTACION CULTURAL Y SOCIAL QUE LA COMUNIDAD COREANA HA OTORGADO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTE

A).- Mediante oficio H. Ayuntamiento/Jefatura de Gabinete 19/148, suscrito por la Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, Lic. Mireya Cortés Galicia, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, la iniciativa del **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, para declarar en Sesión Solemne de Cabildo, visitante distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad, al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, por la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha otorgado en beneficio del pueblo del Municipio de Campeche.

B).- Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, y previas sesiones de la comisión, se emitió el dictamen correspondiente para ser turnado al Cabildo en la Sesión correspondiente.

C).- La iniciativa promovida por el C. Presidente Municipal, en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 32 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; propongo a este H. Cuerpo Colegiado, declarar en Sesión Solemne de Cabildo, Visitante Distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad, al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, por la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha otorgado en beneficio del pueblo del Municipio de Campeche.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

D).- Que el dictamen de la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, establece lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTE DISTINGUIDO Y ENTREGARLE LA LLAVE 2 DE LA CIUDAD, AL EXCMO. EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA SANG IL KIM, POR LA APORTACION CULTURAL Y SOCIAL QUE LA COMUNIDAD COREANA HA OTORGADO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para declarar en Sesión Solemne de Cabildo, Visitante distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad, al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, por la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha otorgado en beneficio del pueblo del Municipio de Campeche, esta Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

B).- Que con la finalidad de incentivar los lazos culturales entre la República de Corea y el pueblo de Campeche, el C. Presidente Municipal, envió la iniciativa mediante oficio número H. Ayuntamiento/Jefatura de Gabinete 19/148, suscrito por la Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, Lic. Mireya Cortés Galicia para la declaración en Sesión Solemne de Cabildo, Visitante Distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad, al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, por la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha otorgado en beneficio del pueblo del Municipio de Campeche, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, misma que quedó integrada por los CC. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor y Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Turismo, Cultura y Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 3 74 fracción III del



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que una vez analizada la propuesta para declarar en Sesión Solemne de Cabildo, Visitante Distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad, al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, por la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha otorgado en beneficio del pueblo del Municipio de Campeche, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado el valor histórico de la llegada de la comunidad coreana a la Ciudad de Campeche, que tuvo lugar en el año de 1905, en el que 1033 coreanos zarparon del puerto de Chemulpo (Incheon, Corea), por conflictos que existía entre China y Japón, navegaron hasta llegar al puerto de Salinas de Oaxaca, en México; viajaron a Veracruz y continuaron en barco hacia Puerto Progreso llegando hacia la ciudad de Mérida, Yucatán. Los inmigrantes coreanos fueron explotados ya que no contaban con documentación legal, ni capacidad para entender el idioma; en 1910 con la finalidad de ser reconocidos por el gobierno mexicano, se unieron al movimiento revolucionario para mejorar sus oportunidades en este país y así muchos coreanos contrajeron matrimonios con mexicanos y se establecieron en las ciudades de la periferia yucateca. En 1921 llegaron a Campeche 300 coreanos que partieron desde Cuba, para trabajar en el corte de caña de azúcar. Actualmente existe más de 450 descendientes de coreanos en el Estado de Campeche, la mayoría concentrado en el Municipio de Campeche y Champotón. El 14 de octubre de 2005, se creó la Fundación de Coreanos Mexicanos de Campeche A.C, misma que ha consolidado la creación de dos escuelas donde se imparte la enseñanza del idioma coreana, gastronomía, historia y cultura general. La primera está situada en la Capital del Estado es la "ESCUELA DE COREANOS EN CAMPECHE" que imparte clases una vez por semana en las instalaciones del "BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO" dirigida por el Director el Ing. Sun-Jei Oh. La segunda en el Municipio de Champotón denominada "ESPERANZA Y FUTURO" dirigida por el Misionero Woun-Jae You, en esta se lleva a cabo asistencia social a niños en condiciones de pobreza de la localidad; por lo que la visita del Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, es una oportunidad invaluable para refrendar los lazos de amistad entre el Municipio de Campeche y la República de Corea, por lo que resulta procedente el otorgarle la distinción de Visitante Distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta de **DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTE DISTINGUIDO Y ENTREGARLE LA LLAVE DE LA CIUDAD, AL EXCMO. EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA SANG IL KIM, POR LA APORTACION CULTURAL Y SOCIAL QUE LA COMUNIDAD COREANA HA OTORGADO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, en los términos descritos en la iniciativa planteada.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. 4 Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; C. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, SEGUNDO REGIDOR; C. SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA. (RUBRICAS).

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

D).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

E) Que por la trascendencia del evento, y por el número de invitados a la ceremonia correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se declara como recinto oficial para la celebración de la sesión solemne de cabildo en que se hará la distinción de Visitante Distinguido y entrega de la llave de la Ciudad al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, la explanada del patio central del Palacio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTE DISTINGUIDO Y ENTREGARLE LA LLAVE DE LA CIUDAD, AL EXCMO. EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA SANG IL KIM, POR LA APORTACION CULTURAL Y SOCIAL QUE LA COMUNIDAD COREANA HA OTORGADO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se aprueba otorgar la distinción de Visitante Distinguido y entregarle la Llave de la Ciudad, al Excmo. Embajador de la República de Corea Sang Il Kim, por la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha otorgado en beneficio del pueblo del Municipio de Campeche, en la Sesión Solemne de Cabildo que tenga verificativo el día 2 de mayo de 2019.

TERCERO: Se declara como recinto oficial para la celebración de la sesión solemne a que se refiere el punto anterior, la explanada del patio central del Palacio Municipal. **CUARTO:** Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los veintiséis días del mes abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RUBRICA).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RUBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, VISITANTE DISTINGUIDO Y ENTREGARLE LA LLAVE DE LA CIUDAD, AL EXCMO. EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA SANG IL KIM, POR LA APORTACION CULTURAL Y SOCIAL QUE LA COMUNIDAD COREANA HA OTORGADO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 Calle 8 s/n Palacio Municipal,
 Centro Histórico C.P. 24000
 San Francisco de Campeche, Campeche



LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 69

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DIA 4 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA INMIGRACIÓN COREANA EN CAMPECHE.

PRECEDENTE

A).- Mediante oficio H. Ayuntamiento/Jefatura de Gabinete 19/149, suscrito por la Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, Licda. Mireya Cortés Galicia, remitió a la **Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, la iniciativa del LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, para declarar el día 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche, en Sesión Solemne de Cabildo.

B) Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, y previas sesiones de la comisión, se emitió el dictamen correspondiente para ser turnado al Cabildo en la Sesión correspondiente.

C).- La iniciativa promovida por el C. Presidente Municipal, en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 32 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; en el marco de la visita del **EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA, SANG IL KIM**, a esta ciudad de San Francisco de Campeche, propongo a este H. Cuerpo Colegiado, declarar en Sesión Solemne de Cabildo, el día 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche,



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

aunado a la aportación cultural y social que la comunidad coreana ha dado en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Campeche.

D).- Que el dictamen de la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, establece lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DIA 4 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DIA CONMEMORATIVO DE LA INMIGRACION COREANA EN CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para declarar en Sesión Solemne de Cabildo el día 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la Inmigración Coreana en Campeche, esta Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante Sesión Solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

B).- Que con la finalidad de incentivar los lazos culturales entre la República de Corea y el pueblo de Campeche, el C. Presidente Municipal, envió la iniciativa mediante oficio número H. Ayuntamiento/Jefatura de Gabinete 19/149, suscrito por la Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, Lic. Mireya Cortés Galicia, para DECLARACIÓN EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DIA 4 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA INMIGRACIÓN COREANA EN CAMPECHE, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Turismo, Cultura y Transparencia, misma que quedó integrada por los CC. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor y Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Turismo, Cultura y Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 3 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

IV.- Que una vez analizada la propuesta para declarar en Sesión Solemne de Cabildo el día 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado el valor histórico de la llegada de la comunidad coreana a la Ciudad de Campeche, que tuvo lugar en el año de 1905, en el que 1033 coreanos zarparon del puerto de Chemulpo (Incheon, Corea), por conflictos que existía entre China y Japón, navegaron hasta llegar al puerto de Salinas de Oaxaca, en México; viajaron a Veracruz y continuaron en barco hacia Puerto Progreso llegando hacia la ciudad de Mérida, Yucatán. Los inmigrantes coreanos fueron explotados ya que no contaban con documentación legal, ni capacidad para entender el idioma; en 1910 con la finalidad de ser reconocidos por el gobierno mexicano, se unieron al movimiento revolucionario para mejorar sus oportunidades en este país y así muchos coreanos contrajeron matrimonios con mexicanos y se establecieron en las ciudades de la periferia yucateca. En 1921 llegaron a Campeche 300 coreanos que partieron desde Cuba, para trabajar en el corte de caña de azúcar. Actualmente existe más de 450 descendientes de coreanos en el Estado de Campeche, la mayoría concentrado en el Municipio de Campeche y Champotón. El 14 de octubre de 2005, se creó la Fundación de Coreanos Mexicanos de Campeche A.C, misma que ha consolidado la creación de dos escuelas donde se imparte la enseñanza del idioma coreana, gastronomía, historia y cultura general. La primera está situada en la Capital del Estado es la "ESCUELA DE COREANOS EN CAMPECHE" que imparte clases una vez por semana en las instalaciones del "BENEMERITO INSTITUTO CAMPECHANO" dirigida por el Director el Ing. Sun-Jei Oh. La segunda en el Municipio de Champotón denominada "ESPERANZA Y FUTURO" dirigida por el Misionero Woun-Jae You, en esta se lleva a cabo asistencia social a niños en condiciones de pobreza de la localidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta de **DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 4 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA INMIGRACION COREANA EN CAMPECHE**, en los términos descritos en la iniciativa planteada.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; C. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, SEGUNDO REGIDOR; C. SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA. (RÚBRICAS).

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

D).- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del **Lic. Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, consiste en declarar **el día 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche**, en la Sesión Solemne de Cabildo.

E).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

F) Que por la trascendencia del evento, y por el número de invitados a la ceremonia correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo en que se hará la declaratoria del 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche, la explanada del patio central del Palacio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DIA 4 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DIA CONMEMORATIVO DE LA INMIGRACION COREANA EN CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se aprueba declarar el día 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche, en la Sesión Solemne de Cabildo que tenga verificativo el día antes señalado del presente año.

TERCERO: Se declara como recinto oficial para la celebración de la sesión solemne de cabildo en que se hará la declaratoria del 4 de mayo de cada año, como día conmemorativo de la inmigración coreana en Campeche, la explanada del patio central del Palacio Municipal.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los veintiséis días del mes abril del año 2019.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA DECLARAR EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DIA 4 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DIA CONMEMORATIVO DE LA INMIGRACION COREANA EN CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
 Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 Calle 8 s/n Palacio Municipal,
 Centro Histórico C.P. 24000
 San Francisco de Campeche, Campeche



LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 71

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

VISTOS: Analizado el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizado en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta **Comisión Edilicia de Hacienda**; los integrantes proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Turnada la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, y previas reuniones de trabajo, emitieron el dictamen cuyo contenido literal se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, con la finalidad de autorizar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1o. de enero al 31 de marzo de 2019.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de enero al 30 de marzo de 2019. Tiene como finalidad ejercer la política de austeridad y racionalidad del gasto público a la que se comprometió el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos
Del 01/ene/2019 Al 31/ene/2019





Rubros de los Ingresos	Estimado	Ingreso	
		Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,616,200.92	\$4,215,733.94	\$12,831,934.86
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$16,032,353.17	\$3,599,486.88	\$19,631,840.05
PRODUCTOS	\$276,802.50	\$704,599.66	\$981,402.16
APROVECHAMIENTOS	\$181,407.58	\$1,594,934.73	\$1,776,342.31
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$75,017,476.75	\$109,800,109.13	\$184,817,585.88
		\$254,232.00	\$254,232.00
		\$25,000,000.00	\$25,000,000.00
	\$100,124,240.92	\$145,169,096.34	\$245,293,337.26

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01/ene/2019 Al 31/ene/2019





Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$30,852,051.25	\$8.00	\$8.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$12,001,159.35	\$0.00	\$0.00
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,529,245.32	\$0.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,646,837.49	\$0.00	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$4,979,251.16	\$0.00	\$0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,221,891.31	\$0.00	\$0.00
1600 PREVISIONES	\$3,473,666.62	\$0.00	\$0.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,206,919.92	\$1,403,165.34	\$3,415,530.34
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,718,117.83	\$0.00	\$0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$141,383.33	\$0.00	\$0.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$55,083.33	\$0.00	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$364,387.08	\$0.00	\$0.00
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$108,500.00	\$0.00	\$0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,012,365.00	\$1,403,165.34	\$3,415,530.34
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$600,791.87	\$0.00	\$0.00
2800 Materiales y suministros para seguridad	\$5,833.33	\$0.00	\$0.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$200,458.33	\$0.00	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$21,757,281.98	\$17,265,868.44	\$25,609,544.82
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$7,768,170.00	\$17,108,297.65	\$24,676,467.65
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$919,019.30	\$0.00	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,203,300.00	\$0.00	\$0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$103,172.25	\$93,465.44	\$196,637.69
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,043,898.67	\$0.00	\$0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$55,141.87	\$0.00	\$0.00
3700 Servicios de traslado y viáticos	\$472,333.33	\$64,105.35	\$536,438.68
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$738,569.01	\$0.00	\$0.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,453,682.78	\$0.00	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,204,338.00	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4100 TRANSFERENCIAS INTERINAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,319,195.83	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,374,832.58	\$0.00	\$0.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$2,353,642.92	\$0.00	\$0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$156,666.67	\$0.00	\$0.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800 DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$806,250.00	\$968,936.00	\$1,306,436.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$346,666.67	\$0.00	\$0.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$337,500.00	\$968,936.00	\$1,306,436.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00



5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,083.33	\$0.00	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,075,475.70	\$37,940,700.63	\$43,025,176.33
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,075,475.70	\$37,940,700.63	\$43,025,176.33
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$478,166.87	\$8.00	\$8.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$478,166.87	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$208,333.33	\$8.00	\$8.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,534,424.87	\$87,327,193.93	\$89,035,527.26
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,639,798.66	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$780,125.42	\$0.00	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$114,583.33	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$47,916.67	\$0.00	\$0.00
9500	Costo por coberturas	\$48,666.67	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,708,333.33	\$87,327,193.93	\$89,035,527.26
Total del Gasto		\$100,124,240.92	\$145,169,036.34	\$163,965,641.79



Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos



Rubros de los Ingresos	Del 01/feb/2019 Al 28/feb/2019		
	Estimado	Ingreso Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,616,200.92	\$4,936,838.21	\$43,662,038.13
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$16,032,363.17	\$3,940,214.55	\$19,972,567.72
PRODUCTOS	\$276,802.50	\$261,401.12	\$538,203.62
APROVECHAMIENTOS	\$181,407.58	\$1,808,039.18	\$1,989,446.76
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$21,457,331.22	\$96,474,807.97
	\$0.00	\$254,232.00	\$254,232.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$190,124,240.92	\$32,657,056.28	\$132,781,297.20



Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos



Concepto	Del 01/feb/2019 Al 28/feb/2019		
	Aprobado	Egresos Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$90,852,051.25	\$8.00	\$8.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$12,001,159.35	\$0.00	\$0.00
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,529,345.32	\$0.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,646,837.49	\$0.00	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$4,979,251.16	\$0.00	\$0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,221,891.31	\$0.00	\$0.00
1600 PREVISIONES	\$3,473,666.62	\$0.00	\$0.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,208,919.92	\$1,423,231.28	\$3,435,596.28
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,718,117.83	\$0.00	\$0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$141,383.33	\$0.00	\$0.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$55,063.33	\$0.00	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$364,387.08	\$0.00	\$0.00
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$108,500.00	\$0.00	\$0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,012,365.00	\$1,423,231.28	\$3,435,596.28



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$600,791.67	\$0.00	\$0.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$5,833.33	\$0.00	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$200,458.33	\$0.00	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$21,757,281.98	\$904,575.90	\$2,218,647.49
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$7,768,170.00	\$0.00	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$919,019.30	\$0.00	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,203,300.00	\$0.00	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$103,172.25	\$37,342.13	\$140,514.38
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,043,896.67	\$0.00	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$55,141.67	\$0.00	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$472,333.33	\$20,032.77	\$492,366.10
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$738,566.01	\$847,201.00	\$1,585,767.01
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,453,662.78	\$0.00	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,204,338.08	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,319,195.83	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,374,832.58	\$0.00	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,353,642.92	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$156,666.67	\$0.00	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$866,250.00	\$0.00	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$346,666.67	\$0.00	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$337,500.00	\$0.00	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,083.33	\$0.00	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,875,475.70	\$5,995,282.04	\$11,070,757.74
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,075,475.70	\$5,995,282.04	\$11,070,757.74
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERÓGACIONES ESPECIALES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,534,424.07	\$24,079,735.06	\$25,768,068.39
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,896,798.65	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$780,125.42	\$0.00	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$114,583.33	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$47,916.67	\$0.00	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$46,666.67	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADELUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,708,333.33	\$24,079,735.06	\$25,788,068.39
Total del Gasto		\$100,124,240.92	\$32,857,056.28	\$44,086,497.74



Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos



Rubros de los Ingresos	Estimado	Ampliaciones /	Modificado
	Del 01/mar/2019	Reducciones)	
	Al 31/mar/2019		
IMPUESTOS	\$8,616,200.92	\$2,467,195.93	\$11,083,396.85
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$16,032,353.17	\$3,336,752.70	\$19,369,105.87
PRODUCTOS	\$276,802.50	\$546,485.54	\$823,288.04
APROVECHAMIENTOS	\$181,407.58	\$1,879,218.27	\$2,060,625.85



INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$75,017,476.75	\$14,377,295.26	\$89,394,772.01
	\$0.00	\$254,232.00	\$254,232.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$100,124,240.92	\$22,861,179.70	\$122,985,420.62



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01/mar/2019 Al 28/mar/2019



Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$99,852,051.25	\$0.00	\$0.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$12,001,159.35	\$0.00	\$0.00
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,529,245.32	\$0.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,646,837.49	\$0.00	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$4,979,251.16	\$0.00	\$0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,221,891.31	\$0.00	\$0.00
1600 PREVISIONES	\$3,473,666.62	\$0.00	\$0.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,206,919.92	\$1,426,143.62	\$3,438,508.62
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,718,117.83	\$0.00	\$0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$141,383.33	\$0.00	\$0.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$55,083.33	\$0.00	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$364,387.08	\$0.00	\$0.00
2500 Productos químicos, farmacológicos y de laboratorio	\$108,500.00	\$0.00	\$0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,612,385.00	\$1,426,143.62	\$3,438,508.62
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$600,791.67	\$0.00	\$0.00
2800 Materiales y suministros para seguridad	\$5,833.33	\$0.00	\$0.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$200,458.33	\$0.00	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$21,757,281.98	\$181,718.09	\$9,801,120.34
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$7,768,170.00	\$0.00	\$0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$919,019.30	\$0.00	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,203,300.00	\$0.00	\$0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$103,172.25	\$7,898.37	\$111,070.62
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0,043,896.67	\$120,795.42	\$9,164,692.09
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$55,141.67	\$0.00	\$0.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$472,333.33	\$53,024.30	\$525,357.63
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$738,566.01	\$0.00	\$0.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,453,682.76	\$0.00	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,264,338.00	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,319,195.83	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,374,832.58	\$0.00	\$0.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,353,642.92	\$0.00	\$0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$156,666.67	\$0.00	\$0.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800 DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$806,250.00	\$0.00	\$0.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$346,666.67	\$0.00	\$0.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$337,500.00	\$0.00	\$0.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,083.33	\$0.00	\$0.00
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800 BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,075,475.70	\$74,369.60	\$5,149,845.30
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,075,475.70	\$74,369.60	\$5,149,845.30
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,534,424.87	\$20,924,716.39	\$22,453,049.72
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,836,798.65	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$780,125.42	\$0.00	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$114,583.33	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$47,916.67	\$0.00	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$46,666.67	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,708,333.33	\$20,924,716.39	\$22,453,049.72
Total del Gasto		\$100,124,240.92	\$22,861,179.79	\$42,595,951.82

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de enero al 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase. ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTE. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL. LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA, VOCAL.

II.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

III.- La solicitud de la Tesorería Municipal relativo a las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, favorecerá las soluciones que la situación financiera municipal requiere, proyectará además hacia la ciudadanía una política de ejercicio y recaudación responsable; con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad que merece la ciudadanía campechana. Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

PRIMERO: Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones presupuestales realizado en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de enero al 31 de marzo de 2019.

TERCERO: Se ordena a la titular de la Tesorería del Municipio de Campeche, cumplir de manera inmediata las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería del Municipio de Campeche, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias que para el efecto se requieran.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



(RÚBRICA).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 5, 6, 7, 8, 9, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes abril de 2019 ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

A.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2016, aprobó EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, con la finalidad de que numerosas familias campechanas de escasos recursos económicos, las cuales se encuentran en situación vulnerable, que se hayan visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la Ciudad; como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión para sus familias, puedan acceder a sus Títulos de Propiedad.

B.- Que derivado del programa de regularización de la tenencia de la tierra señalado en el inciso anterior, el Cabildo autorizó regularizar lotes de terreno de propiedad municipal en las colonias y poblados de esta Ciudad, mediante donación condicional, donación y compraventa, a través de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo número 199, aprobado en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto del 2017.
- Acuerdo número 200, aprobado en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto del 2017.
- Acuerdo número 235, aprobado en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de octubre del 2017, publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de noviembre del 2017.



- Acuerdo número 261, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 262, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 263, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 266, aprobado en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero del 2018, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 267, aprobado en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero del 2018, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 337, aprobado en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2018, publicado en el periódico oficial de fecha 31 de julio del 2018.

C.- Que la propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que previas reuniones la dictaminó en los términos que se asentarán más adelante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitió su dictamen en los términos que se transcriben a continuación:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para la Ampliación del término de vigencia de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados y expedidos mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016; esta Comisión Edilicia de Hacienda se pronuncia de conformidad con los siguientes:



ANTECEDENTES:

- A.** Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante Sesión Solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.
- B.** Que en virtud de que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos, las cuales se encuentran en situación vulnerable, se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad, como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión para sus familias, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche presentó una iniciativa para la ampliación del término de vigencia de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados y expedidos mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.
- V. Que una vez analizada la propuesta para la ampliación del término de vigencia de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados y expedidos mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, esta Comisión considera procedente la misma, dado que la regularización y entrega de los títulos de propiedad ya fue debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento de Campeche, sin



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

embargo, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha concluido el trámite y no se entregó ningún título de propiedad, debido a que en los acuerdos antes mencionados, las autorizaciones contraídas tienen una vigencia de siete meses contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en tanto que dicho plazo ha vencido, resulta de suma importancia e interés social que este H. Ayuntamiento de Campeche, a fin de cumplir con el compromiso contraído, autorice la ampliación del término de vigencia del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, a 12 meses a partir de la fecha de la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, para elaborar y entregar los Títulos de Propiedad respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, relativa a la Ampliación del término de vigencia del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, a 12 meses a partir de la fecha de la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, para elaborar y entregar los Títulos de Propiedad respectivos.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PRESIDENTE; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR, VOCAL; C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL.

TERCERO.- Que debido a que es de interés público otorgar seguridad jurídica a las familias campechanas respecto a un patrimonio familiar, y toda vez que el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra ya fue aprobado por el H. Ayuntamiento, resulta procedente aprobar el dictamen para que la vigencia del programa se extienda por 12 meses más a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SEGUNDO.- Se amplía la vigencia del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 por 12 meses más a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes de abril del año 2019.

C. Lic. Eliseo Fernández Montúfar; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Quej, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y la C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA).

ING. PAUL ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero; II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 73

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELACIONADA CON LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

A).- Que en la sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de marzo de 2019 el **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó ante el H. Cabildo de Campeche propuesta de punto acuerdo relativo a **EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

B).- Que dicha propuesta fue turnada a la **COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** por el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, cuyo contenido literal se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Analizada la propuesta de punto acuerdo relativo al pago de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, que promueve el Octavo Regidor; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que en la sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de marzo de 2019 el **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó una propuesta de punto de acuerdo relativo al pago de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, para que el Municipio reconozca la obligación del pago antes señalado, como parte del Derecho sobre Alumbrado Público.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como fue la propuesta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *II. Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
- III. *III.- Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso D), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*
- IV. *IV. Que la iniciativa presentada por el Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para emitir un acuerdo, en el cual el Municipio de Campeche reconozca la obligación para cubrir los gastos de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, a este respecto esta comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra considera improcedente tal solicitud, en virtud de que el alumbrado público se refiere a la iluminación en vialidades y espacios públicos lo cual es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. En ocasiones, el alumbrado público también es empleado con fines de ornamento; por ejemplo, para resaltar edificios emblemáticos o para adornar plazas y parques durante la noche. Las señalizaciones viales luminosas, tales como tableros y semáforos, a pesar de cumplir una función de seguridad y formar parte de los espacios públicos, no se consideran sistemas de alumbrado público.*
- V. *V. Que si bien es cierto que la fracción III inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna la premisa de que los Ayuntamientos deben prestar el servicio de alumbrado público, lo es también que este servicio solamente se refiere a la iluminación de avenidas, calles, parques, jardines así como áreas de uso común, tal y como se especificó en el considerando que antecede, los sistemas de semaforización no están contemplados como alumbrado público, asimismo la propia fracción III, incisos g) y h) del artículo 115, destacan claramente el equipamiento urbano y las responsabilidades de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que a continuación se transcribe: Artículo 115.....*

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Es por lógica jurídica que, tanto el alumbrado público, el equipamiento y las funciones de tránsito son rubros totalmente diferentes.

VI. *Que por lo que respecta al haber establecido que los servicios de semaforización no están contemplados como alumbrado público, es lógico que su consumo no tiene relación con el servicio de alumbrado público, por lo que analizar los argumentos y cifras de la propuesta del Octavo Regidor resulta innecesario.*

VII. *El artículo 50 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, determina que será la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado la encargada de la vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades en la Ciudad Capital del Estado, tal como se transcribe:*

Artículo 50.- La vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en la ciudad residencia de los poderes del Estado y a los Municipios en sus respectivas demarcaciones territoriales, a través de sus agentes de tránsito.

Razón suficiente para concluir y determinar que al formar parte el sistema de semaforización, de la seguridad en las vialidades, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, y no al H. Ayuntamiento de Campeche, el pago de tal servicio.

Así lo determinó la propia Comisión Federal de Electricidad en la minuta de reunión levantada el día 1 de abril de 2019 a través del Superintendente de Zona de Distribución Campeche de la CFE Ing. Octavio Castillo Cruz, en la que participaron entre otras autoridades los Secretarios de Administración e Innovación Gubernamental y de Seguridad Pública por parte del Gobierno del Estado, y el Síndico de Asuntos Jurídicos, la Tesorera Municipal y el Director Jurídico por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, en el que el Superintendente de la CFE manifestó que la facturación de los semáforos en la Ciudad de Campeche se facturó a nombre del Gobierno del Estado de Campeche (Secretaría de Seguridad Pública) debido a que dicha Secretaría tiene a su cargo la Dirección de Vialidad.

VIII. *Que una vez analizada la propuesta del Octavo Regidor, y vertidos los razonamientos de los integrantes de esta comisión edilicia, se emiten los siguientes puntos*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. *Es IMPROCEDENTE la propuesta de acuerdo promovida por el Octavo Regidor, de acuerdo a los razonamientos consagrados en los considerandos de este resolutivo, respecto a que se realice el pago inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los semáforos que forman parte del equipamiento vial de la Ciudad de San Francisco de Campeche, en cumplimiento a lo estipulado en el Anexo 1 del Clasificador por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2019, Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, partida 3100 SERVICIOS BÁSICOS,*



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

partida 311 ENERGÍA ELÉCTRICA, que contempla un monto asignado de 90 millones para 4 cubrir dichas obligaciones municipales y superar los concernientes riesgos que su incumplimiento implica a la población.

SEGUNDO. Archívese el presente acuerdo como totalmente concluido.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

D).- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES**, es que por conducto del H. Cabildo de Campeche se ordene **EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

E).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la votación de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Es notoriamente improcedente la propuesta del **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** para que se ordene **EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, por las razones expuestas en el dictamen de referencia.

TERCERA: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes de abril del año 2019. C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE A TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SEMAFOROS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche





GACETA MUNICIPAL No. 004 TOMO I ABRIL 2019

<https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61
sin numero Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche ,
Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado
por la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Campeche.

